

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1432/23 SINTOKOGIO / GRUPO WINOA

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 28 de diciembre de 2023 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de SINTOKOGIO LTD. (en adelante, “SINTOKOGIO”), de ELASTIKOS (FRANCE) SAS, y de sus filiales, incluido WINOA S.A. (en adelante, “GRUPO WINOA”) mediante la adquisición del [CONFIDENCIAL] del capital social de ELASTIKOS y, por tanto, del control exclusivo del GRUPO WINOA.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por SINTOKOGIO según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
- (3) Con fecha 29 de diciembre 2023 se mandó solicitud de información a la notificante, leída por ésta el 8 de enero de 2024, que suspendía plazo. La respuesta entró el día 22 de enero de 2024.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **día 21 de febrero de 2024**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (5) La operación ha sido formalizada mediante la firma, con fecha de 29 de septiembre de 2023, de un Contrato de Compraventa de Acciones (en adelante, el “acuerdo de compraventa”).
- (6) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC).
- (7) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria por no alcanzar los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (8) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la misma.

3. EMPRESAS PARTICIPES

3.1. LA NOTIFICANTE: SINTOKOGIO LTD. (SINTOKOGIO)

- (9) SINTOKOGIO es una empresa cotizada japonesa fundada en 1934, con presencia en 16 países.
- (10) SINTOKOGIO está activa en el sector del equipamiento para la fundición y ofrece equipos de tratamiento de superficie, abrasivos, y compuestos para granallado, tecnologías de evaluación de superficies, y servicios de procesamiento. Fabrica además equipos de fundición y equipamiento especial.
- (11) SINTOKOGIO no tiene participaciones minoritarias, directas o indirectas en terceras sociedades activas en los mercados afectados y/o verticalmente relacionados con los mismos en España.
- (12) Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de las empresas del grupo adquiriente es miembro del Consejo de Administración u ocupa un cargo directivo en ninguna tercera empresa ajena al grupo, activa en los mercados afectados y/o verticalmente relacionados con los mismos en España
- (13) Según la notificante, su volumen de negocios en el año 2022 conforme el artículo 5 del RDC fue:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE SINTOKOGIO (millones de euros)		
MUNDIAL	EEE	ESPAÑA
[CONF;<2.500]	[CONF;<100]	[CONF;<60]

Fuente: Notificación

3.2. LA TARGET: ELASTIKOS (FRANCE) SAS, en adelante “GRUPO WINOA”

- (14) GRUPO WINOA, es un grupo industrial de empresas francés, líder mundial en abrasivos de acero. Su principal línea de negocio es la producción y venta de abrasivos metálicos, principalmente de acero y, en menor medida, de acero inoxidable, en forma de balines o de granallas angulares para su empleo tanto en industrias del metal (para el tratamiento, preparación, reforzamiento y limpieza de superficies de metal para productos industriales), como en canteras y corte de piedras.

- (15) El GRUPO WINOA dispone de capacidad de producción propia en España¹. Su filial WINOA IBÉRICA SA² opera una planta en Balmaseda (Vizcaya) de abrasivos de acero.
- (16) La notificante declara que el GRUPO WINOA no tiene participaciones minoritarias, directas o indirectas en terceras sociedades activas en los mercados afectados ni verticalmente relacionados con los mismos en España³.
- (17) Según la notificante, su volumen de negocios en el año 2022 conforme el artículo 5 del RDC fue:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GRUPO WINOA (millones de euros)		
MUNDIAL	EEE	ESPAÑA
[CONF; <2.500]	[CONF.>100]	[CONF;<60]

Fuente: Notificación

4. MERCADOS RELEVANTES

4.1. Mercados de producto

- (18) El sector económico afectado por la operación propuesta es el sector de la fabricación de productos abrasivos (Código NACE C 23.91).
- (19) Las partes operan en la producción y el suministro de abrasivos metálicos a nivel mundial, en el EEE y en España. La operación daría lugar a un solapamiento horizontal en el mercado nacional de venta de abrasivos metálicos, en el que operan simultáneamente SINTOKOGIO y GRUPO WINOA, si bien, la adquirente tiene una presencia residual en España, estando principalmente presente en los mercados asiáticos.
- (20) Los abrasivos metálicos se fabrican a partir de acero o acero inoxidable o de alambres cortados de acero o de acero inoxidable y de hierro fundido. Se producen fundiendo chatarra y aleaciones, clasificando los gránulos resultantes en balines o partículas esféricas, o en partículas angulosas e irregulares (granallas).

¹ En Europa, tiene otras plantas de producción localizadas en Francia y Eslovenia, y oficinas de venta en otros varios países. Fuera de Europa, el Grupo Winoa tiene fábricas en Japón, Tailandia, Canadá, Estados Unidos y Brasil. Fuente: Formulario de notificación.

² WINOA IBÉRICA S.A. cuenta con filiales en China, Taiwán, Tailandia, Corea del Sur, Sudáfrica, Brasil, Japón e India. Fuente: Documento anexo al formulario de notificación.

³ El Grupo Winoa tiene una participación minoritaria ([CONFIDENCIAL]) en la compañía turca Celik Granul, que fabrica y vende abrasivos de acero, que no le confiere control ni exclusivo ni conjunto, ni poder de bloqueo o veto sobre las decisiones estratégicas de la empresa, que apenas tiene actividades en el EEE (cuota de mercado entre el [CONF; 0-10]%).

- (21) Los abrasivos de acero se utilizan principalmente (i) para aplicaciones industriales en procesos de fabricación, renovación o reparación, en varios sectores industriales (automoción, construcción, metalurgia, bienes de equipo, energía, etc.) empleándolos con chorro de aire comprimido, con agua o con arena para el pulido, limpieza y refuerzo de superficies metálicas, o (ii) mezclándolos con cal y agua que se utilizan como dientes de sierra para cortar bloques de granito en losas finas. Los abrasivos de acero inoxidable son principalmente utilizados para la limpieza de superficies y la preparación y el acabado de metales no ferrosos.
- (22) El mercado de los abrasivos metálicos ha sido analizado en precedentes tanto nacionales⁴ como europeos⁵ en varias ocasiones, habiendo planteado la posibilidad de segmentar el mercado general de los abrasivos metálicos en función (i) del tipo de abrasivo metálico⁶ o (ii) en función de la industria de destino de los abrasivos⁷, aunque finalmente tanto la Comisión como la CNMC dejaron la definición de mercado abierta, al no afectar la misma a la valoración de la operación⁸.
- (23) A la vista de lo anterior, el mercado de producto afectados por la presente operación es el mercado de producción y venta de abrasivos metálicos.

4.2. Mercados geográficos

- (24) Los precedentes comunitarios consideraron que el mercado geográfico relevante de los abrasivos metálicos sería, como mínimo, del ámbito geográfico del Espacio Económico Europeo (EEE) ⁹, si bien la Comisión Europea dejó finalmente la definición exacta abierta¹⁰.
- (25) Las Partes por su parte, consideran que el mercado geográfico abarca, al menos, el Espacio Económico Europeo (EEE) aunque podría incluso considerarse de dimensión mundial, ya que: a) los productos están estandarizados y son

⁴ Asunto C/0538/13 KKR / Winoa. Asunto C/0844/17 KPS / Grupo Winoa.

⁵ Asunto M.10024 de 2021: Blackstone / Winoa. Asunto M.3930 de 2005: LBO / Wheelabrator Allevard (ahora llamado Winoa SA).

⁶ Entre los de estructura esférica, utilizados principalmente para la limpieza y preparación de superficies en la industria de la transformación de metales, y los de formas angulares, también utilizados con el mismo fin y, principalmente, en la industria de corte de piedra.

⁷ Distinguiéndose entre aplicaciones industriales dedicadas a la transformación de metales como parte de los procesos de transformación, renovación o preparación de superficies; e industrias de corte de piedra y canteras.

⁸ Las partes no consideran oportunas las citadas segmentaciones del mercado. Concretamente en lo referente al tipo de abrasivo argumentan, (referenciando el asunto M.3930 de 2005 citado más arriba) que existe un elevado grado de sustituibilidad de la oferta al ser los procesos de producción relativamente homogéneos (a excepción de la trituración de los abrasivos angulares), y existir un importante exceso de capacidad en el mercado

⁹ La mayoría de los fabricantes europeos de abrasivos metálicos competidores (por ejemplo, Metalltechnik Schmidt, Eisenwerk Wurth, Krampe, IKB Slevarna Pisečna, Vulkan o Stratec) fabrican sus productos en un solo centro de producción dentro del EEE y los venden en el EEE.

¹⁰ Por su parte, la CNMC no consideró preciso definir con exactitud los mercados al no plantearse problemas de competencia.

uniformes; y se suministran y compran a nivel mundial, b) son fácilmente transportables y comercializables, al menos dentro del EEE, c) los costes de transporte son relativamente bajos, y no constituyen necesariamente un obstáculo a la importación de abrasivos procedentes de fuera del EEE, los cuales no están sujetos a restricciones reglamentarias específicas.

- (26) A los efectos de la presente operación, puede dejarse abierta la definición exacta del mercado geográfico, al no afectar a la valoración de la operación.

5. ANÁLISIS DE MERCADO

5.1. Estructura de la oferta

- (27) El mercado de fabricación de abrasivos metálicos mantiene una estructura oligopolista a nivel mundial en el que interactúan un número limitado de empresas con cierta especialización geográfica en la distribución del producto en función de la proximidad del cliente final, que puede abastecerse directamente del productor o de distribuidores independientes.
- (28) Según la notificante, existe en el mercado un exceso de capacidad instalada, con una tasa media de utilización del 55%-60% en los últimos 10 años, estimada para el EEE en torno al 75% en los últimos 2 años.
- (29) Se trata de productos con un alto grado de homogeneidad, estandarizados a nivel internacional, si bien existen diferencias de calidad que se manifiestan en el rendimiento en el proceso productivo. Los precios de los abrasivos metálicos tienen cuatro componentes básicos: un precio base en función de la materia prima, un recargo indexado aplicable a la chatarra, el precio de la energía y el precio del transporte.
- (30) A continuación, se presentan las cuotas de las partes y de los principales competidores de las partes en el mercado de abrasivos metálicos en el ámbito geográfico mundial, del EEE, y España:

CUOTA DEL MERCADO DE ABRASIVOS METALICOS (en % del volumen). 2022			
PARTES	Mundial	EEE	España
SINTOKOGIO	[0-10]%	[0-10] %	[0-10]%
GRUPO WINOA	[20-30]%	[40-50] , %	[70-80]%
COMBINADA	[30-40] %	[40-50] %	[70-80] %
ERVIN	[10-20] %	[10-20] %	[10-20] %
METALLTECHNICK SCHMIDT	[0-10] %	[0-10] %	
EISENWERK WÜRTH		[0-10] %	
DSLZ		[0-10] %	
KRAMPE		[0-10]%	
MATALTEC ABRASIVES	[0-10%]%		

FABRICANTES CHINOS	[30-40]%	[0-10] %	
OTROS	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: Estimación de la notificante

- (31) A continuación, se presentan las cuotas de las partes en el mercado estrecho, no cerrado en precedentes, en función de la industria de destino de los abrasivos metálicos en el ámbito geográfico del EEE:

CUOTA DEL MERCADO DE ABRASIVOS METALICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE METALES¹¹ (en % del volumen). 2022		
PARTES	Mundial	EEE
SINTOKOGIO	[10-20]%	[10-20]%
GRUPO WINOA	[20-30]%	[40-50]%
COMBINADA	[30-40]%	[40-50]%
<i>PRINCIPALES COMPETIDORES</i>		
ERVIN	[10-20]%	[10-20]%
METALLTECHNIK SCHMIDT	[0-10]%	[10-20]%
EISENWERK WÜRTH		[0-10]%
FABRICANTES CHINOS	[30-40]%	
OTROS	[20-30]%	[10-20]%
TOTAL	100%	100%

Fuente: Estimación de la notificante

CUOTA DEL MERCADO DE ABRASIVOS METALICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE CANTERAS Y CORTE DE PIEDRA¹² (en % del volumen). 2022		
PARTES	Mundial	EEE
SINTOKOGIO	[10-20]%	[0-10]%
GRUPO WINOA	[40-50]%	[70-80]%
COMBINADA	[50-60]%	[80-90]%
<i>PRINCIPALES COMPETIDORES</i>		
ERVIN	[0-10]%	[10-20]%
GARUVA	[10-20]%	
FABRICANTES CHINOS	[10-20]%	
OTROS	[10-20]%	[0-10]%
TOTAL	100%	100%

Fuente: Estimación de la notificante

¹¹ La Notificante señala que el segmento se mantiene estable en los últimos 10 años en el EEE, con un crecimiento modesto del 0,4% en el periodo

¹² La Notificante declara que el segmento representa menos del 2,3% del mercado de abrasivos metálicos en el EEE en 2022, un mercado residual que se encuentra en descenso desde hace años debido a la disminución de la actividad de la industria de la cantería y a la competencia por la creciente penetración de la tecnología de corte de sierra multihilo de diamante.

5.2. Estructura de la demanda

- (32) La demanda en el mercado final de abrasivos metálicos está compuesta por comercializadores independientes y numerosos consumidores industriales directos.

5.3. Barreras a la entrada e I+D

- (33) Según los clientes consultados, y la propia notificante, no existen barreras a la entrada significativas en el mercado de fabricación y comercialización de abrasivos metálicos, más allá de los habituales con relación a la inversión inicial y hacer frente a un mercado oligopolista, con pocas empresas instaladas mundialmente, en el que no han aparecido nuevos productores en los últimos años.

6. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (34) La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de SINTOKOGIO, de ELASTIKOS (FRANCE) SAS, y de sus filiales, incluido el GRUPO WINOA.
- (35) El mercado afectado por la operación es el mercado de producción y venta de abrasivos metálicos, según se han definido en precedentes, donde están presentes ambas partes de la operación, si bien la notificante tiene una presencia residual en España.
- (36) La operación da lugar a unos solapamientos horizontales en el mercado de abrasivos metálicos, del [CONFIDENCIAL;70-80]% (adición del [CONFIDENCIAL; 70-80]%) en España, y del [CONFIDENCIAL;40-50]% (adición del [CONFIDENCIAL; 40-50]%) en el EEE. Los precedentes comunitarios consideraron que el mercado geográfico relevante sería, como mínimo, del EEE. No obstante, a pesar de las elevadas cuotas de mercado, la notificante tiene una presencia residual de sus ventas totales en España ([CONFIDENCIAL; 0-10]%) y en el EEE ([CONFIDENCIAL; 0-10]%).
- (37) La operación no da lugar a solapamientos verticales ni a efectos cartera, sin que existan barreras extraordinarias de entrada al mercado.
- (38) La operación apenas altera la estructura del mercado ni en España ni a nivel EEE, no siendo identificados riesgos a la competencia derivados de la presente operación de concentración en ese ámbito geográfico.
- (39) A la luz de las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, por lo que la Dirección de la Competencia considera que la operación es **susceptible de ser autorizada en primera fase.**

7. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, no se consideran necesarias para la ejecución de la operación ni accesorias a la misma, quedando sujetas a la normativa de acuerdos entre empresas, la cláusula de no captación, en la medida en que está destinada a proteger al vendedor.